



Cerro Sombrero, 08 de marzo de 2024.-

DECRETO ALCALDICIO NUM.159/SECCIÓN B.-

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 08 de marzo de 2024, de don Juan Vargas, jefe de adquisiciones, quien solicita decreto alcaldicio de trato directo, orden de compra 3866-65-SE24, Servicio de reparación camión municipal JAC GJCW76
- 2) El decreto alcaldicio N°452, de fecha 29 de mayo de 2020, que nombra como jefatura de adquisiciones, grado 11°, de la planta de personal de la Ilustre Municipalidad de Primavera al funcionario Juan Vargas Hernández.
- 3) El decreto alcaldicio N° 1524 de fecha 29 de julio de 2011, que nombra a la funcionaria Claudia Reidel Cárcamo en el cargo de Profesional de la Planta de Profesionales de la Municipalidad de Primavera, grado 11° de la E.S.M. y posterior decreto alcaldicio N°226 de fecha 04 de marzo del 2019 que promueve y nombra, vía ascenso, a la funcionaria, al cargo profesional grado 10° de la E.S.M, a partir del día 24 de febrero de 2019.
- 4) El decreto alcaldicio N°170 de fecha 05 de febrero de 2024, que nombra a don Gustavo Andrés Alfonsí Canales, como director de control de la Il. Municipalidad de Primavera, grado 7° de la E.S.M, en calidad de Suplente, a contar del 05 de febrero de 2024.
- 5) El Decreto Alcaldicio N° 060 del 14 de enero del 2020, que modifica Decreto Alcaldicio N°81 con fecha 11 de julio de 1993, y que, desde el 01 de enero de 2020, que encasilla a Cristina Vargas Vivar, Secretaria Municipal, Grado 7° de la E.S.M., en la Il. Municipalidad de Primavera.
- 6) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, con fecha 17 de junio de 2021, que proclama alcalde en la comuna de Primavera.
- 7) El decreto alcaldicio N°042 de fecha 16 de enero de 2024, que rectifica el decreto alcaldicio N°349 de fecha 05 de marzo de 2020, de designa Subrogancia de Secretaria Municipal.
- 8) El decreto alcaldicio N° 167 de fecha 07 de marzo de 2017, que designa la subrogancia de alcalde.
- 9) La Ley N°19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.
- 10) El Decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento la Ley N° 19.886;
- 11) La resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, la unidad de Operaciones de la Il. Municipalidad de Primavera, solicitó la contratación de servicio de reparación de camión municipal JAC PPU GJCW76
- 2) Que, lo solicitado no se encuentra en el catálogo electrónico de convenios marco, disponible en www.mercadopublico.cl.
- 3) Que, el artículo 8°, letra h, de la Ley N° 19.886, citada, señala que procederá el trato o contratación directa "Cuando el monto de la adquisición sea inferior al límite que fije el reglamento".
- 4) Que, por su parte, el artículo 10, N° 7 letra j), del Reglamento de la Ley N° 19.886, citado, señala, como una de las circunstancias en que procede el trato o contratación directa, *Cuando el costo de evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 Unidades Tributarias Mensuales.*
- 5) Que, un proceso de licitación para adquirir los productos solicitados, demanda gran cantidad de tiempo en su elaboración, evaluación y adjudicación, teniendo que utilizar recurso humano desproporcionado para dicho proceso.
- 6) Que, atendido lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 19.886, cuando las adquisiciones sean menores a 100 UTM podrán formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.





- 7) Que, el proveedor AUTOMOTORA GUIC LIMITADA, RUT 78.650.770-7 entregó una cotización por el servicio de reparación de camión municipal JAC por un valor total de \$597.600.
- 8) Que, el proveedor individualizado anteriormente se encuentra inscrito y hábil en el Registro Nacional de Proveedores, ChileProveedores.
- 9) Que, de acuerdo al cuadro comparativo elaborado, el costo de todo el proceso de licitación corresponde a un 358% del total de la contratación. Por ende, resulta una desproporción de costo en lo que respecta la contratación directa versus completar el proceso de llevar cabo una licitación.
- 10) Que, con fecha 08 de marzo de 2024, se emitió el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 068, por Christian Santana Barría, DAF, que da cuenta de la existencia de fondos para incurrir en los gastos que involucren la presente contratación, a través del programa Gestión Interna e imputando a las cuentas:

- 22-06-002-000 Mantenimiento y Reparación de Vehículos por \$212.500
- 22-03-001-000 Para Vehículos por \$ 57.800
- 22-04-011-000 Repuestos y Accesorios para Mantenimiento y Reparación de Vehículos por \$327.300

DECRETO

1° AUTORIZÉSE la contratación directa en virtud de lo establecido en el artículo 10 número 7 letra j) del Reglamento Compras Públicas, por la contratación de servicio de reparación de camión municipal JAC PPU GJCW76

2° APRUÉBENSE os siguientes términos de referencia para la adquisición de “Servicio de reparación camión municipal JAC GJCW76”, cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

Términos de Referencia

Servicio de reparación camión municipal JAC GJCW76

Para cumplir con los objetivos institucionales, se requieren la adquisición de:

Descripción	Cantidad
SERVICIO DE REPARACIÓN CAMIÓN JAC PPU GJCW76. CONSIDERA REPUESTOS: VALVULA EGR, F. ACEITE, ACEITE 15W40, INSUMOS Y MANO DE OBRA MECÁNICA.	1

Monto y condiciones:

La II. Municipalidad de Primavera pagará por estos bienes un monto máximo total de hasta \$597.600.

El pago se efectuará a 30 días desde la recepción conforme por parte del requirente, la cual será realizada por personal municipal. En caso de facturar electrónicamente, remitir el documento, además de por los canales normales, al correo electrónico institucional oficinapartes@muniprimavera.cl

Ejecución del contrato/servicio:

El plazo de ejecución del servicio se fijará según coordinación con personal municipal, previa emisión del acto administrativo que lo aprueba y aceptación de OC vía www.mercadopublico.cl

Multas:

Las multas podrán aplicarse según la ocurrencia de los siguientes casos:

- Se aplicará una multa equivalente al 20%, del valor total de los productos o servicios adjudicados en caso de incumplimiento y/o falta de entrega de los servicios exigidos de manera injustificada en la contratación.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/AS7BRS-624>



- Las multas podrán acumularse entre sí, en tanto provengan de diferentes hechos y no estarán afectas a reajustes
- La aplicación de eventuales multas se realizará independiente a la emisión de la orden de compra y el oferente será responsable de emitir el valor final a través del documento tributario adecuado (Factura, BHE, etc.).

En cumplimiento de los principios de contradictoriedad e impugnación. En caso de aplicarse una multa al proveedor del bien o servicio será notificado previamente del informe elaborado por la unidad correspondiente que propone la aplicación de una multa, por cualquier medio idóneo. El proveedor tendrá un plazo de 2 días hábiles para emitir sus descargos haciendo entrega de éste, dentro del plazo señalado, a través de la oficina de parte de la I. Municipalidad de Primavera.

3° AUTORÍCESE, la emisión de las orden de compra, a través del sitio www.mercadopublico.cl, por un monto total de \$597.600 IVA incluido a nombre de AUTOMOTORA GUIC LIMITADA, RUT 78.650.770-7, por la contratación de servicio de reparación de camión municipal JAC PPU GJCW76.

4° DISPÓNGASE, el pago de las prestaciones convenidas, previo informe de recepción conforme del bien requerido.

5° IMPÚTESE, el gasto total que irroque la presente adquisición al presupuesto municipal, programa gestión interna, imputando a las cuentas:

- 22-06-002-000 Mantenimiento y Reparación de Vehículos por \$212.500
- 22-03-001-000 Para Vehículos por \$ 57.800
- 22-04-011-000 Repuestos y Accesorios para Mantenimiento y Reparación de Vehículos por \$327.300

6° PUBLÍQUESE, el presente acto administrativo en el portal www.mercadopublico.cl en un plazo máximo de 24 horas.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la dirección de compras, a los funcionarios y funcionarias correspondientes, a la DAF, Dirección de Control, Finanzas, Tesorería Municipal y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

CRISTINA VARGAS VIVAR
Alcaldesa (S)

CLAUDIA REIDEL CÁRCAMO
Secretaria Municipal (S)

CRC/CVV/GAC/JVH/cvv

